



COMISION NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

RESOLUCIÓN CNE-CD-0002-2012

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que en cuanto a los efectos de su competencia, corresponde a la Comisión Nacional de Energía (CNE), todas las actividades de estudio, exploración, construcción, exportación, producción, transmisión, almacenamiento, distribución, importación, comercialización y cualesquiera otras que conciernan a la electricidad, carbón, gas y sus derivados, energía hidráulica, nuclear, geotérmica, energía no convencional: renovables como la hidroeléctrica, la eólica, solar, biodiesel, biomasa, marina y otras fuentes de energía renovable.

CONSIDERANDO: Que la Compañía de EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., en fecha 13 de Febrero del 2003, presentó una solicitud de Concesión Definitiva ante la Superintendencia de Electricidad (SIE), registrada como petición SA-01-03, para la Explotación de Obras Eléctricas consistentes en *Adecuación de un Sistema Aislado menor de Dos Megavatios (2 MW) instalado en el Municipio El Limón, Provincia Samaná, con redes extendidas por otros parajes y secciones del provincia, entre ellos Rancho Español, Juana Vicenta, El Morón, El Portillo, Tierra Blanca, Coyote y los Algarrobos;*

CONSIDERANDO: Que la Empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., en fecha 1ro de Junio del 2009, reformuló su petición ante la Superintendencia de Electricidad, esta vez solicitando ser favorecida con una concesión definitiva para la explotación de la actividad de distribución del suministro eléctrico interconectado al SENI;

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de Noviembre del 2010, la empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., depositó por ante la SIE, una comunicación mediante la cual acepta que en la recomendación de concesión definitiva que le otorgue la SIE, se excluyan las líneas trazadas por los puntos o coordenadas que pudieran coincidir o superponerse con las áreas donde están instaladas líneas de otras empresas distribuidoras de electricidad;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. SIE-134-2011, de fecha 17 de Mayo del 2011, la SIE recomendó favorablemente a la CNE para que a su vez si lo estima pertinente, recomiende favorablemente al Poder Ejecutivo el otorgamiento de una concesión definitiva a favor de la Empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., para la explotación de obras de



Distribución de Electricidad de energía eléctrica en diferentes secciones y patajes de la Provincia de Samaná, según el trazado de las líneas que definen las coordenadas UTM que se indican más adelante;

CONSIDERANDO: Que es un principio fundamental para la sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional, que las actividades de distribución y comercialización se desarrollan con criterios de optimización de costos, maximizando el beneficio social para los usuarios, procurando la optima utilización de los activos de distribución, eliminando redundancias que incrementen el costo total de largo plazo;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía, luego de haber estudiado ampliamente la solicitud de concesión definitiva formulada por EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., entiende pertinente recomendar el otorgamiento de dicha concesión para operar el servicio de distribución y comercialización de electricidad a los clientes que se encuentran bajo el régimen de las redes de distribución de esta empresa solamente en La Provincia Samaná, delimitados por la zona de concesión conformada por la trayectoria descrita por coordenadas geográficas UTM que se detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: Que la compañía EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., tendrá el derecho a ser distribuidora exclusiva de electricidad a todos los clientes dentro de su Zona de Concesión, entendiéndose que dicha zona está compuesta por el trazado de sus redes de distribución tal y como lo describen las coordenadas UTM que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución más CIEN (100) metros a los costados de dichas líneas;

CONSIDERANDO: Que la Zona de Concesión puede ser ampliada, previa autorización de la SIE y la CNE, a la correspondiente solicitud de expansión de dicho sistema;

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la concesión obliga a EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., a regirse por la normativa del sector eléctrico, en consecuencia deberá servir energía a sus clientes bajo tarifas reguladas por la Superintendencia de Electricidad; deberán asimismo realizar el mantenimiento de sus activos de distribución conforme a las normas trazadas por la SIE en tal sentido;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, dispone que la autoridad otorgante de la Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas es el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 de la Ley General de Electricidad señala que la concesión definitiva adquiere carácter contractual cuando el Poder Ejecutivo aprueba la propuesta del peticionario y vía la CNE autoriza su ejecución;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01 dispone que: "...Requieren de concesión o permiso las Empresas Eléctricas que deseen explotar el negocio de generación o distribución de electricidad, así como los autoprodutores y co-generadores que vendan sus excedentes en el SENI. Asimismo requerirán de concesión los sistemas eléctricos aislados con una demanda superior a Dos megavatios (2 MW)";

CONSIDERANDO: En los sistemas de distribución de electricidad se requiere de una concesión para desarrollar la actividad sin importar la capacidad;



CONSIDERANDO: Que una vez concluido el proceso de valoración y ponderación de los méritos de los documentos que integran el expediente de que se trata, conjuntamente con la evaluación de la recomendación favorable emitida por la SIE, así como de los informes técnico-legales rendidos por las unidades técnicas de esta CNE, procede que sea propuesta y recomendada favorablemente al Poder Ejecutivo el otorgamiento y adjudicación de una Concesión Definitiva en beneficio de la empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., bajo las condiciones que se detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: Que corresponde exclusivamente al Presidente y Director Ejecutivo de la CNE, "...En general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de los asuntos de su competencia..." (Artículo 20, Letra (h), Ley General de Electricidad No. 125-01);

VISTOS: La Constitución de la Republica, La Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre del 2002 y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007; en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en ellas, consignadas en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTA: Las Resoluciones Administrativas Nos. SIE-12-2003 y SIE-134-2011, de fechas 31 de Enero del 2003 y 7 de Mayo del 2011, respectivamente, ambas dictadas por la Superintendencia de Electricidad.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente y Director Ejecutivo en sus funciones legales y reglamentarias y en cumplimiento de la decisión adoptada por el Directorio, contenida en la Resolución No. CNE-AD-0008-2008, de fecha 06 de Febrero del 2008.

RESUELVE

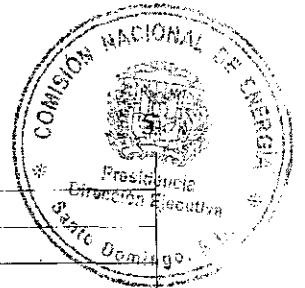
PRIMERO: PROPONER Y RECOMENDAR favorablemente al Poder Ejecutivo, el otorgamiento y adjudicación de una Concesión Definitiva en beneficio de la empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., para la explotación de obras de distribución de electricidad ubicadas, instaladas y ejecutadas dentro del ámbito de la Provincia de Samaná circunscrita y delimitada por la trayectoria definida por las coordenadas geográficas UTM que componen las líneas de distribución y que determinan el área de la Concesión que se otorga y que se describen a continuación:

Num.	Posición UTM	Descripción
Carretera Las Terrenas - El Limón		
1	19 Q 448793 2136514	Antepenúltimo poste de El Progreso Del Limón, a unos 200 metros del Río Calolima y del último punto de Concesión de Las Terrenas.
2	19 Q 448940 2136447	Carretera El Limón - Las Terrenas.
3	19 Q 449062 2136207	Carretera El Limón - Las Terrenas.
4	19 Q 449175 2136081	Carretera El Limón - Las Terrenas.
5	19 Q 449314 2136015	Carretera El Limón - Las Terrenas.
6	19 Q 449574 2135953	Entrada Loma Esperanza, Carretera El Limón - Las Terrenas.
7	19 Q 449660 2135995	Fin de líneas hacia Loma Esperanza.



8	19 Q 449653 2135818	Carretera El Limón - Las Terrenas.
9	19 Q 449836 2135797	Carretera El Limón - Las Terrenas.
10	19 Q 449907 2135469	Carretera El Limón - Las Terrenas.
11	19 Q 450131 2135398	Entrada Proyecto Cristina, La Barbacoa, Carretera El Limón - Las Terrenas,
12	19 Q 450131 2135258	Fin de líneas hacia Proyecto Cristina, La Barbacoa.
13	19 Q 450380 2135351	Carretera El Limón - Las Terrenas.
14	19 Q 450578 2134838	Carretera El Limón - Las Terrenas.
15	19 Q 450842 2134804	Carretera El Limón - Las Terrenas.
16	19 Q 451108 2134643	Carretera El Limón - Las Terrenas.
17	19 Q 451108 2134643	Carretera El Limón - Las Terrenas.
18	19 Q 452026 2134873	Carretera El Limón - Las Terrenas.
Playa Astillero		
19	19 Q 452453 2134676	Carretera El Limón - Las Terrenas, Entrada Playa Astillero.
20	19 Q 452602 2135548	Carretera hacia Playa Astillero.
21	19 Q 452782 2136090	Carretera hacia Playa Astillero.
22	19 Q 452548 2136345	Fin de líneas Proyecto Pictet en Playa Astillero.
Continuación carretera Las Terrenas - El Limón.		
23	19 Q 452687 2134314	Carretera El Limón - Las Terrenas.
24	19 Q 453261 2133795	Carretera El Limón - Las Terrenas.
25	19 Q 453566 2133864	Carretera El Limón - Las Terrenas, Entrada Hotel El Limón
26	19 Q 453651 2134028	Carretera luego del Hotel El Limón
27	19 Q 453618 2134183	Varias residencias al final de la carretera que inicia en el Hotel El Limón.
Playa El Limón		
28	19 Q 454187 2133558	Carretera El Limón - Las Terrenas, entrada Playa El Limón.
29	19 Q 454498 2136001	Fin de líneas proyecto Vista del Cayo, Playa El Limón.
Pueblo de El Limón		
30	19 Q 454455 2133467	Carretera El Limón - Las Terrenas, entrada Barrio San Miguel.
31	19 Q 454731 2133223	Esquina Calle Duarte.
32	19 Q 454508 2133627	Esquina límite Barrio San Miguel.
33	19 Q 454632 2133566	Esquina Barrio San Miguel.
34	19 Q 454582 2133435	Límites Barrio San Miguel y Fidelia.
35	19 Q 454785 2133311	Esquina límite Barrio Fidelia.
36	19 Q 454810 2133409	Esquina límite Barrio Fidelia.
37	19 Q 454911 2133374	Esquina límite Barrio Fidelia.
38	19 Q 454941 2133204	Esquina límite Barrio del Play.
39	19 Q 454988 2133101	Entrada Barrio el Play desde el Río.
40	19 Q 454811 2133094	Esquina Calle 2.
41	19 Q 455049 2133054	Segunda Entrada Barrio Mateo.
42	19 Q 455081 2133113	Límites de Barrio Mateo y el Play.
43	19 Q 455070 2133017	Entrada Barrio Carrandale.
44	19 Q 455138 2132960	Entrada Barrio Mateo.
45	19 Q 455180 2133024	Esquina límite Barrio Mateo.
46	19 Q 455152 2133093	Esquina límite Barrio Mateo.

CG



47	19 Q 455180 2133024	Esquina límite Barrio Mateo.
48	19 Q 455004 2132745	Crece Barrio Catanga, Los Jardines y Serafín.
49	19 Q 454868 2132745	Esquina límite Barrio Los Jardines.
50	19 Q 455016 2132617	Esquina límite Barrio Serafín.
51	19 Q 454836 2132566	Calle Barrio Serafín
52	19 Q 454917 2132245	Esquina límite Barrio Juan Marte
53	19 Q 455164 2132919	Cruce en el barrio Zafiro
54	19 Q 455122 2132820	Esquina límite Barrio Zafiro
55	19 Q 455269 2132797	Entrada Barrio Camilo
56	19 Q 455218 2132560	Cruce Barrio Camilo
57	19 Q 455141 2132599	Callecita Barrio Camilo
58	19 Q 455230 2132451	Carretera hacia Acueducto de El Limón
59	19 Q 455467 2132919	Finca Fontana
60	19 Q 455314 2132759	Segunda entrada Barrio Las Flores
61	19 Q 455370 2132659	Entrada Barrio Las Flores
62	19 Q 455470 2132517	Barrio de Las Flores
63	19 Q 455514 2132697	Carretera hacia Agua Sabrosa
64	19 Q 455902 2132942	Carretera hacia Agua Sabrosa
65	19 Q 456250 2132808	Carretera hacia Agua Sabrosa
66	19 Q 456502 2132994	Carretera hacia Agua Sabrosa
67	19 Q 456839 2133199	Carretera hacia Agua Sabrosa
Agua Sabrosa, Palmarito, Playas Las Canas y Morón		
68	19 Q 457188 2133189	Cruce Agua Sabrosa Palmarito
69	19 Q 457228 2132660	Carretera Palmarito
70	19 Q 458007 2132354	Ultimo Cliente Palmarito
71	19 Q 457559 2133174	Carretera Hacia Playa Las Canas
72	19 Q 457987 2133064	Ultimo Cliente Playa Las Canas
73	19 Q 456742 2133539	Carretera hacia Playa El Morón
74	19 Q 456843 2134263	Ultimo Cliente de El Limón, hacia Playa Morón.
Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.		
75	19 Q 454542 2132840	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
76	19 Q 454204 2132621	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
77	19 Q 454018 2132675	Derivación hacia El Café, Cascada El Limón
78	19 Q 454015 2132142	Fin de líneas hacia El Café, Cascada El Limón
79	19 Q 453667 2132755	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
80	19 Q 453055 2132536	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
81	19 Q 452161 2131745	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
82	19 Q 451966 2131399	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
83	19 Q 451995 2131085	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
84	19 Q 451851 2130779	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
85	19 Q 452023 2130495	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
86	19 Q 451830 2130077	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
87	19 Q 451872 2128810	Cruce Majagual y Batey Hormiga



Rancho Español		
88	19 Q 452356 2128622	Calle Cuatro Rancho Español
89	19 Q 452736 2128468	Calle Tercera, Rancho Español,
90	19 Q 452770 2128534	Intercepción Rancho Español
91	19 Q 452840 2128499	Intercepción Rancho Español,
92	19 Q 452804 2128400	Rancho Español
93	19 Q 452745 2128400	Intercepción en Rancho Español.
Continuación carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.		
94	19 Q 453097 2128399	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
95	19 Q 453310 2128260	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
96	19 Q 453587 2128141	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
97	19 Q 453769 2127617	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
98	19 Q 453965 2127592	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
99	19 Q 454128 2127445	Tercera Entrada del Cuerno
100	19 Q 454439 2127728	Cientes compartidos por ambas empresas
101	19 Q 454404 2127368	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
102	19 Q 454533 2127113	Segunda Entrada del Cuerno
103	19 Q 454393 2127071	Últimos Clientes del Cuerno
104	19 Q 454689 2126943	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
105	19 Q 454805 2126493	Primera entrada hacia el Cuerno (El Paraíso)
106	19 Q 454850 2126316	Ultimo clientes primera entrada el Cuerno.
107	19 Q 454964 2126299	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
108	19 Q 455339 2126457	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
109	19 Q 455490 2126604	Entrada de Edificio las Caobas, Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
110	19 Q 455657 2126795	Cruce Arroyo del Toro, Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
111	19 Q 455498 2126941	Ultimo cliente de El Limón en Arroyo del Toro
112	19 Q 456118 2126894	Cruce hacia el Cementerio.
113	19 Q 456066 2127095	Cientes del cementerio.
114	19 Q 456116 2126772	Proyecto Juan Mestre
115	19 Q 456479 2126793	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
116	19 Q 456835 2126870	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
117	19 Q 457010 2126844	Cruce Juana Vicenta, Frente a Clínica y Hospital
118	19 Q 457131 2127074	Carretera hacia Juana Vicenta
119	19 Q 457232 2127393	Carretera hacia Juana Vicenta
120	19 Q 457371 2127603	Últimos usuarios en Juana Vicenta
121	19 Q 457192 2126729	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
122	19 Q 457778 2126674	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
123	19 Q 458160 2126498	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
124	19 Q 458162 2126052	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
125	19 Q 458330 2125699	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
126	19 Q 458519 2125645	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
127	19 Q 458703 2125822	Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.
128	19 Q 458831 2125833	Cruce Tierra Blanca, Ultimo poste de LF hacia Samaná
129	19 Q 458945 2125735	Medidor Totalizador Edenorte - El Limón, Carretera El Limón hacia la Carretera Sánchez - Samaná.

SEGUNDO: Que la Concesión Definitiva otorgada a favor de la empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., le confiere el derecho a ser distribuidora exclusiva de electricidad a todos los clientes dentro de su Zona de Concesión, entendiéndose que dicha Zona está compuesta por el trazado de sus redes de distribución tal y como lo describen las coordenadas UTM que se indican en el Artículo Primero de la presente Resolución más CIEN (100) metros a los costados de dichas líneas;

TERCERO: Que la Zona de Concesión puede ser ampliada mediante el sometimiento previo de aprobación ante la SIE y CNE, conforme a la normativa establecida por la Ley General de Electricidad No. 125-01, su Reglamento de Aplicación y sus modificaciones;

CUARTO: Que la inobservancia del requisito establecido en el Artículo precedente y del cumplimiento de la normativa establecida por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones que rigen el sector eléctrico puede ser motivo de la Revocación de la Concesión Definitiva;

QUINTO: Que la Concesión Definitiva en beneficio de la empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., sea otorgada, al amparo de las demás condiciones establecidas en la Resolución No. SIE-134-2011, de fecha 17 de Mayo del 2011 dictada por la Superintendencia de Electricidad (SIE);

SEXTO: COMUNICAR al Poder Ejecutivo la presente Resolución y el expediente relativo a la Petición de la empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L., conjuntamente con la propuesta de recomendación favorable precedentemente indicada; para que en caso de resultar acogida positivamente, sea otorgado Poder Especial de Representación al Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), salvo su mejor consideración, para que en nombre del Estado Dominicano pueda firmar el Contrato de Concesión Definitiva correspondiente;

SEPTIMO: COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria empresa EL PROGRESO DEL LIMON, S. R. L.; así como a la Superintendencia de Electricidad (SIE); Ministerio de Industria y Comercio (MIC); Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) y al Organismo Coordinador del SENI (OC), así como a todas las demás instituciones, organismos o empresas públicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes.

OCTAVO: PUBLICAR la presente Resolución a través del portal electrónico institucional de la CNE.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil doce (2012), años Ciento Sesenta y Siete (167) de la Independencia y Ciento Cuarenta y Ocho (148) de la Restauración de la República;


LIC. ENRIQUE RAMIREZ.
Presidente-Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía (CNE).

